



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037-2024-A/MDL

Lunahuaná, 05 de marzo del 2024

VISTO:

El **Expediente N°370**, de fecha 02 de febrero del 2024; presentado por Maria Luzmila Panebra Arango, identificada con DNI N°08406844 donde solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del “**ASENTAMIENTO HUMANO LOS OLIVOS DE RAMADILLA**”; el **INFORME N°069-2024-ALE-MDL/PC**, de fecha 05 de marzo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar individual y asociada en la vida económica, política social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsela como tal.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: “Los vecinos participaran en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, con **Expediente N°370**, de fecha 02 de febrero del 2024; la Sra. Maria Luzmila Panebra Arango, identificada con DNI N°08406844, en calidad de miembro del Consejo Directivo, solicita el reconocimiento del nuevo Concejo Directivo del “**ASENTAMIENTO HUMANO LOS OLIVOS DE RAMADILLA**”.

Que, realizado el levantamiento de observaciones, encontrado en el expediente del visto, los miembros del Consejo Directivo, cumplen con adjuntar Declaraciones Juradas de Vivencia con la dirección donde residen en el anexo de Ramadilla, ya que algunos en su Documento Nacional de Identidad – DNI, consigan dirección fuera de Lunahuaná.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

Que, con **INFORME N°069-2024-ALE-MDL/PC**, de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, habiéndose cumplido con presentarse las Declaraciones Juradas de los directivos observados, se aprecia que **SE HA CUMPLIDO CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES**, por lo que en ese sentido corresponde **EMITIRSE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO**, conforme lo solicitado.

En ese sentido la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al nuevo **Consejo Directivo** del “**ASENTAMIENTO HUMANO LOS OLIVOS DE RAMADILLA**”, la cual estará conformada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Maria Luzmila Panebra Arango	08406844
Vicepresidente	Maccimiliano Vidal Carranza Rivera	15346929
Secretaria	Teresa del Pilar Franco Pérez	08636034
Tesorera	Sonia Herlinda Jurado Palomino	41016958
Secretario de Deportes	Fernando Andrés Sansuy Rodríguez	09198583
Asistente Social	Alicia Quezada Ponce	07065038
Vocal	José Antonio Li Almeida	09619007
Fiscal	Fidel Melitón Puma Mamani	06080066

El periodo de vigencia de la mencionado Consejo Directivo será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná y a la Asociación para el Desarrollo Integral y Sostenible de Lunahuaná.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

Luis Alberto Comilla Jara
ALCALDE



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadenpartesvirtual@munilunahuana.gob.pe